

**AVISO No. 538**

03 agosto de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE HELI FERNANDEZ OROZCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4553 DE 26 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **JOSE HELI FERNANDEZ OROZCO**

Dirección del predio: **GRANADA CL 9 #22 66**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **Profesional I**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**IVAN DARIO GUTIERREZ**

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 03 agosto de 2023

Señora:

**JOSE HELI FERNANDEZ OROZCO**

Dirección notificación: **GRANADA CL9 # 22 66**

**Matrícula: 43874**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 538- RESOLUCIÓN PQRDS 4553 del 26 de julio de 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 538** - RESOLUCION PQRDS 4553 del 26 de julio de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**IVAN DARIO GUTIERREZ**

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 4553  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN LA PETICIÓN  
RADICADO N. 2023PQRDS122814  
MATRICULA 43874**

El Profesional adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Para el día 13/07/2023, **JOSE HELI FERNADEZ OROZCO** mediante radicado **2023PQRDS122814** interpone ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. petición por medio de la cual solicita la prescripción de la obligación a cargo y el rompimiento de la solidaridad entre el inquilino deudor y el dueño del contador, adjuntando como anexo únicamente contrato de arrendamiento suscrito entre **JOSE HELI FERNADEZ OROZCO Y MARY LUZ GALLEGO LEON**, la copia cedula de ciudadanía la cual corresponde a la identificación del señor **JOSE HELI FERNADEZ OROZCO** .
2. Que revisado el sistema de la entidad el predio se encuentra en mora por valor de \$ 12.127.331°° y se evidencia un último pago el 12/09/2016 por valor de 18.797°° en acueducto y alcantarillado y 16.938°° en el servicio de aseo.

**Cuentas**

Matricula	43874	FERNANDEZ OROZCO JOSE-HELI
Producto contr	43874	1 ACUEDUCTO.AL
Tercero	43874-800	FERNANDEZ OROZCO JOSE-HELI
Cuenta	36927712	Periodo 1 6 2016 9 Detalle de la cuenta

Clase	Estr.	Plan	Fecha creacion	Vlr. facturado	Vlr. total	Valor abonado	Vlr reclamo
1	4	1	12-09-2016	18,797.00	18,797.00	.00	.00
1	4	1	11-08-2016	18,317.00	18,317.00	.00	.00
1	4	1	11-07-2016	18,210.00	18,210.00	.00	.00
1	4	1	10-06-2016	18,122.00	18,122.00	.00	.00
1	4	1	12-05-2016	18,033.00	18,033.00	.00	.00
1	4	1	11-04-2016	17,822.00	17,822.00	.00	.00

Descripcion

**CUSTOMER [ICCMPR]**

Bas. pro.	Fac. pro.	Tec. pro.	Bas. ter.	Fac. ter.	Cuenta	Financi.
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	--------	----------

**Cuentas**

Matricula	43874	FERNANDEZ OROZCO JOSE-HELI
Producto contr	2142543	7 ASEO
Tercero	43874-800	FERNANDEZ OROZCO JOSE-HELI
Cuenta	36927713	Periodo 1 6 2016 9 Detalle de la cuenta

Clase	Estr.	Plan	Fecha creacion	Vlr. facturado	Vlr. total	Valor abonado	Vlr reclamo
1	4	1	12-09-2016	16,938.00	16,938.00	.00	.00
1	4	1	11-08-2016	16,474.00	16,474.00	.00	.00
1	4	1	11-07-2016	16,853.00	16,853.00	.00	.00
1	4	1	10-06-2016	16,626.00	16,626.00	.00	.00
1	4	1	12-05-2016	16,502.00	16,502.00	.00	.00
1	4	1	11-04-2016	14,299.00	14,299.00	.00	.00

Descripcion



3. Se procede a consultar el historial de atenciones referidas en el predio identificado con matrícula 43874 de la cual se sustentan con el siguiente cuadro informativo extraído del software de la entidad.



**ORDEN [IWCCOT]**

**Consulta de ordenes de trabajo**

Orden de trabajo	63	1	1356222	Fecha elaboracion	23-05-2013 00:00:00
Tipo de trabajo	1093	SUSPENSION DRASTICA		Fecha solicitud	23-05-2013 07:49:57
Solicitud	63	1	1398641	Estado solicitud	30
Causa Prep.	1093	CORTE DEL SERVICIO		Fecha asignacion	23-05-2013 07:49:57
Trabajo Derivado	1093	CORTE DEL SERVICIO		Fecha in ejecución	23-05-2013 14:28:22
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecución	04-06-2013 14:28:22
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	04-06-2013 14:28:58
Matrícula	43874	FERNANDEZ DROZCO JOSE HELI		Producto contratado	43874
Equipo de trabajo	22	CUADRILLA 2 SUSPENSIONES		Valor cotiza a mat.	0
Técnico	1	SUSPENSIONES		Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Dirección predio	CL 9 22 66				
Observación	LLAVE DE PASO EN LA OFICINA MANUEL HERRERA				
Descripción daño					
Concepto técnico					
Solución problema					

Información de la solicitud

252814	6	INCUMPLIDA	273977	150	CORTE ESPECIAL DEL SE...	137	CORTE ESPECIAL DEL SE...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	REALIZADO ANTERIORME...	2018-03-14 04:51:21	20
162875	3	LEGALIZADA	177243	11	CONEXION DIRECTA	11	CONEXION DIRECTA	1	CUADRILLA PARA PQR	ACTUALIZACION ESTADO ...	2017-09-04 03:11:48	20

**Detalles Del Tramite**

Fecha Ejecucion	2018-03-15 11:00:52	Programa	WFLEGA	Dirección	.....
Fecha Legalizacion	2018-03-15 06:06:12	Observación	REALIZADO ANTERIORMENTE	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4473	Código Orden Trabajo	273977
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		
Usuario	echeverryc	Cedula	1		

4. Que de la anterior información se puede concluir las siguientes:
- Para el día 23 de Mayo de 2013 se generó un corte del servicio por mora en el pago
  - Para el día 14 de Marzo de 2018 se generó un corte especial donde se informa que el predio está suspendido con anterioridad.
5. Que de la anterior información se puede demostrar que por parte de las Empresas Publicas de Armenia se ha procedido con el procedimiento de ley, en el sentido de ordenar las suspensiones y los cortes del servicio por no pago de manera inmediata una vez se incumple con el pago. De igual manera es pertinente resaltar, que cuando el usuario se acerca a la entidad y manifiesta su intención de compromiso de pago, la entidad acepta teniendo en cuenta los porcentajes permitidos en la Ley, con el ánimo de que la prestación del servicio continúe siendo efectiva para las personas y que tengan la posibilidad de pagar con los acuerdos pactados.
6. Como consecuencia de lo anterior, es evidente que las Empresas Publicas de Armenia han cumplido con los procedimientos normativos. Para este caso en particular es indispensable traer a colación lo dispuesto por la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en diferentes conceptos en materia de rompimiento de solidaridad ha manifestado como requisitos los siguientes:
- Que quien alegue el rompimiento de la solidaridad sea el propietario quien deberá probar su calidad, **a través del certificado de tradición y libertad del predio con una vigencia no superior a 90 días.**
  - Que quien se benefició del servicio no fue el propietario, o el usuario, es decir, que el predio se **encontraba arrendado, hecho que igualmente se debe probar.**

- Que este probado que la empresa no suspendió el servicio, una vez ocurrida la mora en el pago de la factura.
7. Que en lo referido a los requisitos anteriores se manifiesta que la empresa prestadora **ordeno la suspensión y corte del servicio inmediatamente se incumple con el pago**, que así mismo, en aras de prestar un servicio eficiente sin vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos que se benefician del servicio, ha generado los compromisos de pago en aras de velar por un debido proceso y ser garantista con el consumidor pero pese al no pago se han realizado las suspensiones y cortes del servicio en los términos y fechas indicadas en la Ley. **Por lo tanto, no se configura el rompimiento de solidaridad en cuanto al pago de lo adeudado por la prestación de los servicios públicos en el predio identificado con matrícula 43874.**
  8. Que igualmente el predio se encuentra en etapa de cobro coactivo mediante proceso 2021-017

677192	3 LEGALIZADA	714077	4 COBRO COACTIVO	4 COBRO COACTIVO	1 CUADRILLA PARA POR	radicado 2021-017 cobro co...	2021-06-02 04:20:11	2021-06-02 04:20...	2021-06-02 04:20...	2021-06-02 04:21:17	
619516	3 LEGALIZADA	655964	55 INSTALACION DE MEDID...	55 INSTALACION DE MEDID...	30	GCP	SE INSTALO MEDIDOR VO...	2020-09-03 08:23:01	2020-09-03 08:23...	2020-09-04 11:09...	2021-01-04 11:12:23

  

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2021-06-02 04:20:54	Programa	WFLEGA	Dirección	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA
Fecha Legalizacion	2021-06-02 04:21:17	Observación	radicado 2021-017 cobro coactivo	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	173	Código Orden Trabajo	714077
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO PARA TODOS LOS TRABAJOS		
Usuario	mperez02	Cédula	1		

9. Que se envió visita de verificación para revisar las condiciones del predio y se evidencia que esta reconectado sin autorización como lo demuestra la vista técnica “CONEXION DIRECTA QUE SURTE P1 CONSTA VIVIENDA Y LOCAL Y APTO 302 CON NOMENCLATURA CL 9 22-70. HICIERON SEPARACION PARA EL PREDIO CL 9 22-66 MAT 152573. FIRMA USUARIA APTO 302 BLANCA LUCIA OSPINA... PQR”
10. Que como corolario de lo anterior y en respuesta a lo pretendido en el escrito petitorio se decide de fondo manifestando que no es procedente aplicar la prescripción de las obligaciones a cargo y el rompimiento de la solidaridad por las razones expuestas anteriormente.
11. Que, con lo anterior se entiende resuelta de fondo la solicitud impetrada por el señor **JOSE HELI FERNANDEZ OROZCO**, de igual manera, las Empresas Públicas de Armenia están prestos a cualquier inquietud o sugerencia que se requiera. De igual forma mencionar que los canales de WhatsApp están habilitados para dar respuestas de manera eficaz y en el tiempo más célere 3053138469.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Que en mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia a través de Abogado Contratista

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a lo pretendido mediante escrito petitorio radicado por **JOSE HELI FERNANDEZ OROZCO**, mediante radicado **2023PQRDS122814**, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOSE HELI FERNANDEZ OROZCO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) días del mes Julio de Dos Mil veintitrés (2023).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVAN DARIO GUTIERREZ**

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

